

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA- Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE



061--

Entre los suscritos a saber: RODRIGO GUERRERO VELASCO, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.037.558, en su calidad de Alcalde Municipal de Santiago de Cali, obrando en su calidad de Representante Legal del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, calidad que acredito con la copia del formulario E -26 A L de la Registraduría Nacional del Estado Civil Organización Electoral y el Acta de posesión en el cargo contenida en Escritura Pública No. 001 del 01 de enero de 2012, surtida ante el Notario Catorce (14) del Círculo de Cali, BEATRIZ EUGENIA OROZCO GIL, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadania No. 29.331.910 expedida en Caicedonia (Valle) obrando en su calidad de Directora del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO** AMBIENTE - DAGMA, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No.: 411.20.0001 del 01 de Enero de 2012 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali, quienes para efectos del presente convenio se denominarán EL MUNICIPIO-DAGMA ente de carácter público, creado mediante Acuerdo No.- 018 de 1994 emanado del Concejo Municipal de Santiago de Cali y reestructurado por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante el Acuerdo No.- Acuerdo 01 de 1996 y vinculado al Sistema Nacional Ambiental - SINA; e IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía N° 14,989,446 •expedida en Cali (Valle), quien como rector cargo para el cual fue designado según resolución N°038 de fecha 14 de Octubre del 2011, emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle, actúa en nombre y representación legal de LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, ente Universitario autónomo del orden estatal u oficial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. Creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica aclarada por el Decreto N° 1406 de junio de 1956, emanado de la Presidencia de la República, en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, literal ñ) del Estatuto General de la Universidad, quien para todos los efectos legales se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo de cooperación que consta y se rige por las siguientes clausulas: PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación consiste en que LA UNIVERSIDAD autoriza al MUNICIPIO-DAGMA para realizar la reubicación de la Estación de Monitoreo de la Calidad del Aire de propiedad del MUNICIPIO-DAGMA enseguida de la Estación Climatológica del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- que se encuentra en el costado norte del Campus de la Ciudad Universitaria de LA UNIVERSIDAD en la Sede Meléndez. SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes: 1) Del MUNICIPIO-DAGMA: a) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo y ejercer la operación técnica especializada de la Estación de Monitoreo de la Calidad del Aire. b) Difundir y socializar los resultados de las mediciones de la Calidad del Aire mediante el boletín mensual publicado en la página web de la Alcaldía Municipal. c) Compartir los resultados del monitoreo de la Calidad del Aire para uso de actividades de docencia y proyectos de investigación de LA UNIVERSIDAD cuando estos sean requeridos y se tenga disponibilidad de los mismos. d) Pagar oportunamente y dentro de los plazos establecidos por el proveedor, el servicio de la Energía Eléctrica que se facture por consumo de la Estación de Monitoreo de la Calidad del Aire. 2) De LA UNIVERSIDAD: a) Permitir el

Página 1



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE -DAGMA- Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

acceso a las instalaciones del Campus y específicamente a las instalaciones de la Estación de Monitoreo de la Calidad del Aire, al personal del MUNICIPIO-DAGMA designado por dicha entidad para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, limpieza y operación técnica especializada de la Estación de Monitoreo de la Calidad del Aire. b). Brindar, a su coste, seguridad y vigilancia a la Estación de Monitoreo de la Calidad del Aire y durante el tiempo que dure el presente convenio interadministrativo de cooperación. PARÁGRAFO PRIMERO.- Las partes manifiestan expresamente que el área física utilizada para el montaje de la Estación de Monitoreo de la Calidad del Aire es de propiedad de LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS: LA UNIVERSIDAD no tiene reserva de dominio, es decir no asume la posesión o el manejo de parte alguna de los equipos ubicados en la Estación de Monitoreo de la Calidad del Aire o sus instalaciones, ya que tales pertenecen única y exclusivamente al MUNICIPIO-DAGMA como propietario. PARÁGRAFO TERCERO.- LA UNIVERSIDAD no podrá ser demandada ni enjuiciada por situaciones que se presenten sobre los equipos instalados por el MUNICIPIO-DAGMA en la Estación de Monitoreo de la Calidad del Aire, tales como daños, perdidas, sabotale, huelga, asonada, daños malintencionados de terceros, defectos en el suministro del fluido eléctrico, motín, hechos que provengan de disposiciones de autoridad de derecho o hecho o caso fortuito. PARÁGRAFO CUARTO.- La información que arroje la Estación de Monitoreo de la Calidad del Aire objeto de este convenio interadministrativo de cooperación, es de propiedad del MUNICIPIO-DAGMA. PARÁGRAFO QUINTO.- EXENCIÓN RESPONSABILIDAD: LA UNIVERSIDAD no se hace responsable por las pérdidas, daños o perjuicios que por cualquier causa sufran los equipos instalados por el MUNICIPIO-DAGMA en la Estación de Monitoreo de la Calidad del Aire objeto de este convenio interadministrativo de cooperación, ni por la pérdida o el desvio de la información técnica proveniente de ellos. PARÁGRAFO SEXTO- El MUNICIPIO-DAGMA será responsable de informarse de cualquier posible riesgo que pueda vulnerar la seguridad de los equipos instalados en la Estación de Monitoreo de la Calidad del Aire y la perdida o el desvio de la información técnica proveniente de ellos y para el efecto deberá constituir a su nombre y coste las garantías que los amparen contra todo riesgo. Copia de dichas garantías se anexan y hacen parte de este convenio. En el caso que el MUNICIPIO-DAGMA no esté interesado en constituir tales garantías, deberá informarlo a LA UNIVERSIDAD por escrito. TERCERA.- DURACIÓN: El presente convenio interadministrativo de cooperación tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, sin perjuicio de que las partes lo prorroguen previo a su vencimiento, para lo cual debe mediar acuerdo escrito de voluntades. CUARTA,-SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión y el control de la ejecución de este convenio interadministrativo de cooperación se hará por parte del MUNICIPIO-DAGMA a través del Grupo de Calidad del Aire adscrito a dicha entidad y por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Coordinación del Área de Planeación Física, adscrita a la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional. QUINTA.- SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN VOLUNTARIA: Cuando lo estimen conveniente, las partes de mutuo acuerdo podrán suspender o modificar los términos de este Convenio Interadministrativo de Cooperación. Cualquier modificación o ajuste al mismo, deberá hacerse por escrito y formará parte integral del presente convenio interadministrativo de cooperación, así como los documentos de soporte que se suscriban como anexos, instructivos, planos, bitácoras

Página 2

ASESORIA JURIDIGA

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE -DAGMA- Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

y demás. SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Siendo las partes que suscriben este convenio interinstitucional entidades de derecho público, están exentas del pago del impuesto de timbre nacional y de registro. Se prescinde de las causales de caducidad administrativa y garantías de cubrimiento. El presente convenio se perfecciona y ejecuta con el acuerdo de voluntades entre las partes que se manifiesta con la suscripción del mismo. SÉPTIMA.- VINCULACIÓN: Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio interadministrativo de cooperación o de sus adiciones y prorrogas, no genera relación laboral alguna entre las partes, ni entre estas y el personal que emplee cualquiera de ellas para la ejecución de las actividades objeto del mismo. Por lo anterior compete, de manera exclusiva, a cada una de las partes la responsabilidad y seguridad del personal que vincule a la ejecución del presente convenio y por los derechos laborales y prestacionales que se generen PARÁGRAFO.- Las partes suministrarán al personal vinculado a la ejecución del presente Convenio Interadministrativo de cooperación el material técnico y documental necesario y la información que tengan disponibles en relación con las actividades que deban desarrollar, así como también las autorizaciones, usos de instalaciones, aprobaciones, servicios, seguridad, permisos y el apoyo logístico que sean requeridos para el desempeño de sus actividades. OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes convienen que cualquier discrepancia que se presentare en la interpretación y/o ejecución del presente convenio interadministrativo de cooperación será solucionada directamente por acuerdo entre ellas mismas y en su defecto, a través de la conciliación. NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio Interadministrativo terminará: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, manifestado a través de documento escrito sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, b) Por cumplimiento del plazo pactado, c) Por el incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes, a excepción de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, anunciada a la otra en documento escrito con treinta (30) calendario de anticipación, para lo cual no debe mediar explicación alguna. e) Por las demás causales de ley. **DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este convenio interadministrativo de cooperación, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en la Ciudad de Santiago de Cali a los 🔀 🗓 NOV 2012

Por el MUNICIPIO-DAGMA:

RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde Municipio de Sarvillago de Cali

Directora Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA–

Por LA UNIVERSIDAD:

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector Universidad del Valle

Provectó. Ing. Gisela Arizabeljata - Grupo de Andad del

Página 3

		f+
		en e
		•
•		
		**=*